



RESOLUCIÓN



Radicado No.: 5-2026-000050
Fecha: 04-06-2026

VIGILADA MINEDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 00050 (04 Junio 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 1440.19.02.03-2026

La Rectora de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, en ejercicio de las facultades y atribuciones legales conferidas mediante el Acuerdo del Consejo Directivo No. 026 del 23 de agosto de 2024, debidamente posesionada conforme consta en el Acta de Posesión No. 002 del 27 de agosto de 2024, expedida por el Consejo Directivo de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, y en especial las otorgadas por los Acuerdos Distritales Nos. 0559 de 2022 y 0571, los artículos 68 y 78 de la Ley 489 de 1998, así como por las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2 establece: “(...) Son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)”.

Que por su parte el artículo 209 de la misma Carta Política dispone que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, y la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo tercero (3º) de la Ley 80 de 1993, consagra que con la celebración y ejecución de los contratos estatales se propende por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la ejecución de dichos fines.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC elaboró el respectivo estudio previo con el fin de sustentar la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación requerida. Que la Constitución Política de Colombia establece en sus artículos 2, 67, 70 y 71 que la educación y la cultura constituyen derechos fundamentales y servicios públicos con función social, cuya garantía corresponde al Estado, así como la obligación de promover el acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y las manifestaciones culturales; y que, de conformidad con el artículo 209 constitucional y la Ley 489 de 1998, la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de eficacia, economía, transparencia, responsabilidad y orientación al interés general.

Que la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC es un establecimiento público del orden distrital, creado mediante el Acuerdo No. 0559 de 2022, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, regulado y vigilado por el Ministerio de Educación Nacional, cuya misión institucional se orienta a la formación integral en el ámbito de la cultura, las artes populares y tradicionales, apoyada en procesos académicos y administrativos eficientes y de calidad. Que, en este contexto, la Plataforma Académica constituye un sistema de información misional y estratégico para la Institución, en tanto soporta de manera integral los procesos de admisiones, matrícula, gestión académica, evaluación, certificaciones, facturación, bienestar institucional, seguimiento académico y generación de información para la toma de decisiones, siendo su disponibilidad, estabilidad y confiabilidad determinantes para la operación continua de la Institución y la adecuada prestación del servicio público de educación superior.

Que el numeral 23 del artículo 36 del Acuerdo 01 de 2023 establece como función del Rector dirigir y gestionar la política de contratación institucional y suscribir los contratos que, de acuerdo con las cuantías, le correspondan, y que el artículo 96 del mismo Acuerdo dispone que los contratos que celebre la Institución en cumplimiento de su función y de la prestación del servicio público de educación superior se regirán por las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y las normas que lo desarrollen, adicionen o modifiquen.

Que la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, en cumplimiento de sus metas y objetivos institucionales, debe materializar sus proyectos misionales mediante la celebración de los contratos necesarios para la satisfacción de sus propias necesidades y las de la comunidad académica.

IUIPC - NIT. 901817826-2

Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares

Sede Principal: Edificio Coltabaco - Calle 12 No. 1-12

Correo electrónico: contactenos@iuipc.edu.co

Página Web: www.iuipc.edu.co



RESOLUCIÓN



Radicado No.: 5-2026-000050
Fecha: 04-06-2026

Que el presente requerimiento tiene como finalidad garantizar la continuidad operativa, la evolución tecnológica y la sostenibilidad funcional de la Plataforma Académica, asegurando que esta responda de manera adecuada a las necesidades actuales y futuras de la Institución, sin afectar el normal desarrollo de los procesos académicos y administrativos.

Que la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, registró en el Plan Anual de Adquisiciones con el código No. 6, la Selección Abreviada por Subasta Inversa cuyo objeto es: *“Contratar la adquisición de una solución integral de seguridad informática y ciberdefensa para trescientos (300) dispositivos de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IUIPC, que incluya protección de endpoints (EPP), cifrado de información, gestión de vulnerabilidades y seguridad para servicios en la nube, garantizando su administración centralizada, actualizaciones automáticas y soporte técnico especializado, en desarrollo de las actividades del proyecto denominado: “Fortalecimiento de las capacidades del ecosistema laboral para el desarrollo productivo sostenible en el Distrito de Santiago de Cali con Ficha BP: BP-26005359 y Código BPIN: 2024760010201”*

Que el presupuesto oficial de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC para la ejecución del objeto del contrato antes mencionado se establece por valor de NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$96.914.315), Incluido IVA (Si aplica), impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato.

Que para el presente proceso se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. CD - 000070 de 07 de abril de 2026, por valor de NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$96.914.315) con cargo al compromiso presupuestal: 2.3.2.01.01.005.02.03.01.01

Que en los documentos del proceso, la Entidad determinó que, en atención a la cuantía y al objeto del contrato a celebrar, la modalidad de selección aplicable es la correspondiente a la Selección Abreviada por Subasta Inversa, de conformidad con lo previsto en el literal a) del numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, y que el procedimiento aplicable es el establecido en el Capítulo 2°, Sección 1°, Subsección 2° del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con la Ley 80 de 1993, la Ley 1882 de 2018 y las demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

Que la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, y de conformidad con el procedimiento que ordena el Estatuto General de Contratación, elaboró los Estudios y documentos previos, observando los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de deber de selección objetiva.

Que el día veintiuno (21) de abril de 2026, la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC publicó en SECOP II (www.colombiacompra.gov.co) el aviso de convocatoria pública, el estudio del sector, los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones y demás anexos del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. 1440.19.02.01-2026 cuyo objeto es: *“Contratar la adquisición de una solución integral de seguridad informática y ciberdefensa para trescientos (300) dispositivos de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IUIPC, que incluya protección de endpoints (EPP), cifrado de información, gestión de vulnerabilidades y seguridad para servicios en la nube, garantizando su administración centralizada, actualizaciones automáticas y soporte técnico especializado, en desarrollo de las actividades del proyecto denominado: “Fortalecimiento de las capacidades del ecosistema laboral para el desarrollo productivo sostenible en el Distrito de Santiago de Cali con Ficha BP: BP-26005359 y Código BPIN: 2024760010201” otorgando el término de tres (3) días hábiles exigido en el procedimiento, para que, desde el 21 de abril de 2026, hasta el 24 de abril la misma anualidad, los interesados pudieran hacer las observaciones que considerasen pertinentes a todos los documentos del proceso de selección.*

Que dentro del término antes descrito se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. 1440.19.02.03-2026, las cuales fueron atendidas y resueltas en su totalidad, tal y como consta en el documento de respuesta a las observaciones publicado en la sección de mensajes en el SECOP II el día 29 de abril de 2026 conforme el cronograma establecido.

Que de acuerdo con las observaciones presentadas y las respuestas dadas por la Entidad no se realizaron ajustes en los documentos del proceso.

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y en atención a las solicitudes presentadas oportunamente por interesados que acreditaron su condición de MIPYMES nacionales mediante certificación suscrita por representante legal y contador público, la Entidad procede a limitar la presente convocatoria exclusivamente a MIPYMES de orden nacional.

IUIPC - NIT. 901817826-2

Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares

Sede Principal: Edificio Coltabaco - Calle 12 No. 1-12

Correo electrónico: contactenos@iuipc.edu.co

Página Web: www.iuipc.edu.co



RESOLUCIÓN



Radicado No.: 5-2026-000050
Fecha: 04-06-2026

VIGILADA MINEDUCACIÓN

Qué la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC se encuentra interesado en recibir ofertas para participar en el Selección Abreviada por Subasta Inversa No. 1440.19.02.03-2026, con el fin de seleccionar al contratista para la adquisición de una solución integral de seguridad informática y ciberdefensa para trescientos (300) dispositivos de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IUIPC. para lo cual estableció los requisitos que necesariamente deben cumplir los proponentes, y los incorporó en el Pliego de Condiciones Definitivo y demás documentos de proceso.

Que la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC informa que los documentos definitivos del presente Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. 1440.19.02.03-2026 se encuentran disponibles para ser consultados en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

Que todos los contratos estatales deben estar sujetos a la vigilancia y control ciudadano, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015 y artículo 30 de la Ley 80 de 1.993 modificado por el Decreto 019 del 2012 artículo 224, la Entidad ha informado mediante las plataformas correspondientes sobre el objeto y características esenciales de la respectiva Selección Abreviada por Subasta Inversa.

Que la Entidad ha dado cumplimiento al artículo 66 de la Ley 80 de 1993, convocando a las veedurías ciudadanas a ejercer el control dentro del presente proceso.

Que la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC dio apertura al proceso de Selección Abreviada con Subasta Inversa No. 1440.19.02.03-2026 a través de la Resolución No. 000040 del 05 mayo 2026, documento que fue publicado junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos en la misma fecha. A través de la plataforma SECOP II, a través del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co

Que dentro del término de publicidad del pliego de condiciones definitivo de la Selección Abreviada con Subasta Inversa No. 1440.19.02.03-2026, se presentaron observaciones: mismas que fueron atendidas mediante respuesta publicada en SECOP II.

Que de acuerdo con el cronograma del proceso, el 14 de mayo de 2026 a las 10:00 AM, a través de la plataforma SECOP II, se llevó a cabo cierre del Proceso de Selección Abreviada con Subasta Inversa No. 1440.19.02.03-2026, se verificó la presentación oportuna de las siguientes propuestas:

No.	Proponente	Referencia de la Oferta	Fecha y Hora de Presentación
1	CLUSTER DE SERVICIOS S.A.S.	OFERTA DE CLUSTERSOS.CO – EPPFDR – 2026	14/05/2026 – 9:55 a.m.
2	ROYAL TECH GROUP S.A.S.	IPC – Royal Tech Group SAS 2	13/05/2026 – 10:21 p.m.
3	SOTELCOM S.A.S.	SOTELCOM ENDPOINT F	13/05/2026 – 6:13 p.m.

Que las anteriores propuestas fueron remitidas al Comité Asesor Evaluador designado por la Entidad, con el fin de adelantar la verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero, conforme a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que integran el proceso de selección.

Que, una vez surtida la etapa de evaluación de las propuestas presentadas dentro del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. 1440.19.02.03-2026, el Comité Asesor Evaluador emitió el Primer Informe de Evaluación, en el cual se verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros de las ofertas presentadas por CLUSTER DE SERVICIOS S.A.S., ROYAL TECH GROUP S.A.S. y SOTELCOM S.A.S.

Que, una vez realizado en análisis técnico, jurídico y financiero de las propuestas recibidas, se obtuvo en el primer Informe de Evaluación el siguiente resultado:

No.	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	RESULTADO PRIMER INFORME
1	CLUSTER DE SERVICIOS S.A.S.	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
2	ROYAL TECH GROUP S.A.S.	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
3	SOTELCOM S.A.S.	NO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO



RESOLUCIÓN



Radicado No.: 5-2026-000050
Fecha: 04-06-2026

VIGILADA MINEDUCACIÓN

		HABILITADO			
--	--	------------	--	--	--

Que, dentro del término de traslado del informe de evaluación de las ofertas, los siguientes proponentes, remitieron los documentos para la subsanación de los requisitos de los que adolece su propuesta.

No .	Proponente	Referencia de la Oferta
1	CLUSTER DE SERVICIOS S.A.S.	OFERTA DE CLUSTERSOS.CO – EPPFDR – 2026
2	ROYAL TECH GROUP S.A.S.	IPC – Royal Tech Group SAS 2
3	SOTELCOM S.A.S.	SOTELCOM ENDPOINT F

Que, dentro del término de traslado del informe de evaluación de las ofertas, no se recibieron observaciones al mismo.

Que, una vez realizado el análisis jurídico, técnico y financiero de las subsanaciones presentadas por los proponentes dentro del término otorgado para tal efecto, la Entidad consolidó el Segundo Informe de Evaluación, en el cual se determinó que el proponente CLUSTER DE SERVICIOS S.A.S. no acreditó el cumplimiento integral de los requisitos habilitantes exigidos en los componentes jurídico y técnico, manteniendo la condición de NO HABILITADO, pese a cumplir con los requisitos financieros; que el proponente ROYAL TECH GROUP S.A.S. acreditó el cumplimiento de los requisitos jurídicos y financieros exigidos, pero no demostró el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas requeridas en el Pliego de Condiciones, razón por la cual conservó la condición de NO HABILITADO; y que el proponente SOLUCIONES DE TELECOMUNICACIONES Y COMPUTO S.A.S. – SOTELCOM S.A.S., acreditó el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros exigidos por la Entidad, obteniendo la condición de HABILITADO y constituyéndose en el único proponente habilitado dentro del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. 1440.19.02.03-2026.

No.	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	RESULTADO SEGUNDO INFORME
1	CLUSTER DE SERVICIOS S.A.S.	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
2	ROYAL TECH GROUP S.A.S.	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
3	SOTELCOM S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, al resultar habilitado un único proponente dentro del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. 1440.19.02.03-2026, la Entidad procedió a la apertura del Sobre No. 2 correspondiente a la oferta económica presentada por SOLUCIONES DE TELECOMUNICACIONES Y COMPUTO S.A.S. – SOTELCOM S.A.S., realizando el respectivo análisis y verificación de los precios ofertados, encontrando que la propuesta económica se ajusta a las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones, no supera el presupuesto oficial del proceso y resulta favorable para los intereses de la Entidad.

Ofertas incluidas en el análisis										 Agregar/eliminar ofertas	
			Análisis por artículo			Análisis oferta total					
Proveedor	Evaluación del proveedor	Nombre de la oferta	Artículos a seleccionar	Total a seleccionar	% del precio a seleccionar respecto al precio estimado	Valor total de la oferta	% del precio a seleccionar respecto al precio total estimado	Artículos cotizados	Artículos no cotizados		
SOTELCOM SAS	Sin documento	SOTELCOM EN DPOINT F	1	96.747.000	99.83 %	96.747.000	99.83 %	1	0		
					% del precio a seleccionar respecto al precio total estimado (mejor oferta por artículo)						
Total a seleccionar			96.747.000	99.83 %							
Precio total estimado			96.914.315								

Que, en virtud de lo anterior, el Comité Asesor Evaluador recomendó al Ordenador del Gasto adjudicar el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. 1440.19.02.03-2026 a favor de SOLUCIONES DE TELECOMUNICACIONES Y COMPUTO S.A.S. – SOTELCOM S.A.S., identificada con NIT No. 900.368.512-4, representada legalmente por el señor JUAN FELIPE MORA MOSTACILLA, identificado con cédula de ciudadanía No.



RESOLUCIÓN



Radicado No.: 5-2026-000050
Fecha: 04-06-2026

16.943.838, por cumplir con la totalidad de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos exigidos por la Entidad.

Con fundamento en las anteriores consideraciones

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. 1440.19.02.03-2026, cuyo objeto es “Contratar la adquisición de una solución integral de seguridad informática y ciberdefensa para trescientos (300) dispositivos de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IUIPC, que incluya protección de endpoints (EPP), cifrado de información, gestión de vulnerabilidades y seguridad para servicios en la nube, garantizando su administración centralizada, actualizaciones automáticas y soporte técnico especializado, en desarrollo de las actividades del proyecto denominado ‘Fortalecimiento de las capacidades del ecosistema laboral para el desarrollo productivo sostenible en el Distrito de Santiago de Cali’, identificado con Ficha BP No. BP-26005359 y Código BPIN No. 2024760010201”, a favor de SOLUCIONES DE TELECOMUNICACIONES Y COMPUTO S.A.S. – SOTELCOM S.A.S., identificada con NIT No. 900.368.512-4, representada legalmente por el señor JUAN FELIPE MORA MOSTACILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.943.838.

ARTÍCULO SEGUNDO: VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato derivado de la presente adjudicación será por la suma de NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$96.747.000), valor que incluye IVA, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, costos directos e indirectos y demás erogaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

ARTICULO TERCERO: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El gasto que demande la ejecución del contrato se atenderá con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CD-000070 del 07 de abril de 2026, con cargo al rubro presupuestal No. 2.3.2.01.01.005.02.03.01.01, correspondiente al proyecto “Fortalecimiento de las capacidades del ecosistema laboral para el desarrollo productivo sostenible en el Distrito de Santiago de Cali”, identificado con Ficha BP No. BP-26005359 y Código BPIN No. 2024760010201.

ARTICULO CUARTO: PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será de treinta (30) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución previstos en la Ley, previa aprobación de las garantías exigidas por la Entidad y suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO. El término de ejecución señalado corresponde al período establecido para la entrega, implementación y puesta en operación de la solución contratada. No obstante, el contratista deberá garantizar que las licencias suministradas cuenten con una vigencia efectiva de treinta y seis (36) meses contados a partir de su activación, así como la prestación del soporte técnico especializado durante el mismo período, de conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones y la oferta presentada.

ARTÍCULO QUINTO: GARANTÍAS. El adjudicatario deberá constituir a favor de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IUIPC la Garantía Única de Cumplimiento, en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones, el Estudio Previo y las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015, la cual deberá ser aprobada por la Entidad como requisito para la ejecución del contrato.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo será publicado en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede ningún recurso, conforme al parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 04 días del mes de Junio de 2026

IUIPC - NIT. 901817826-2

Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares

Sede Principal: Edificio Coltabaco - Calle 12 No. 1-12

Correo electrónico: contactenos@iuipc.edu.co

Página Web: www.iuipc.edu.co



RESOLUCIÓN



Radicado No.: 5-2026-000050
Fecha: 04-06-2026

VIGILADA MINEDUCACIÓN

Maria Constanza Cano Quintero
Rectora
Rectoria

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Angie Lizeth Quintero

Revisó: Marco Tabares Ramirez, Sergio Molina

Aprobó: Maria Constanza Cano Quintero

IUIPC - NIT. 901817826-2

Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares

Sede Principal: Edificio Coltabaco - Calle 12 No. 1-12

Correo electrónico: contactenos@iuipc.edu.co

Página Web: www.iuipc.edu.co